



**Real Sociedad Canina de España**

— Desde 1911 —

## **REGLAMENTO DE PRUEBAS POLIVALENTES DE TRABAJO PARA LA RAZA PERRO DE AGUA ESPAÑOL**

**En vigor desde el 1 de mayo de 2017**

**TEXTO CONSOLIDADO**

**Última modificación: 18 de junio de 2025**



# INDICE

## **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

|                                                                   |    |
|-------------------------------------------------------------------|----|
| DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS .....                                 | 3  |
| DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.....                            | 3  |
| DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS .....            | 4  |
| DE LAS INSCRIPCIONES .....                                        | 4  |
| DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS..... | 5  |
| DE LOS JUECES .....                                               | 5  |
| DE LOS COMISARIOS.....                                            | 5  |
| DEL ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS .....                       | 5  |
| DE LA CONDUCCIÓN DE LOS PERROS DURANTE LAS PRUEBAS.....           | 6  |
| DE LA DESCALIFICACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRUEBAS .....  | 6  |
| DE LA CARTILLA DE TRABAJO .....                                   | 7  |
| DE LOS TIPOS DE PRUEBAS.....                                      | 7  |
| DE LA PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS Y COEFICIENTE.....             | 8  |
| DE LAS CALIFICACIONES .....                                       | 9  |
| DE LA SUPERACION DEL GRADO .....                                  | 9  |
| DEL CACT Y DE LA RESERVA DEL CACT. ....                           | 9  |
| DEL TÍTULO DE CAMPEÓN NACIONAL EN ESPAÑA.....                     | 10 |
| DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA RSCE .....                | 10 |
| DE LAS RECLAMACIONES .....                                        | 10 |
| DE LAS PAUTAS GENERALES PARA EJECUTAR Y JUZGAR LAS PRUEBAS .....  | 10 |

## **II.- PRUEBAS DE DISCIPLINAS BÁSICAS O GRADO 1**

|                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------|----|
| A.- EJERCICIO DE COBRO EN AGUA .....                                    | 12 |
| EJECUCIÓN.....                                                          | 12 |
| EVALUACIÓN .....                                                        | 13 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES.....                                   | 14 |
| B.- EJERCICIO DE BUCEO .....                                            | 14 |
| EJECUCIÓN.....                                                          | 14 |
| EVALUACIÓN .....                                                        | 15 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES.....                                   | 15 |
| C.- EJERCICIO DE BÚSQUEDA POR OLFATO .....                              | 15 |
| EJECUCIÓN.....                                                          | 15 |
| EVALUACIÓN .....                                                        | 16 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES.....                                   | 16 |
| D.- EJERCICIO DE OBEDIENCIA BÁSICA CON CORREA Y LLAMADA CON SALTO ..... | 16 |
| EJECUCIÓN.....                                                          | 16 |
| EVALUACIÓN .....                                                        | 17 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES.....                                   | 18 |
| E.- IMPRESIÓN GENERAL .....                                             | 18 |

### **III.- PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES O GRADO 2**

|                                                         |    |
|---------------------------------------------------------|----|
| A.- EJERCICIO DE BÚSQUEDA Y COBRO A CIEGAS EN AGUA..... | 18 |
| EJECUCIÓN .....                                         | 18 |
| EVALUACIÓN .....                                        | 19 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES .....                  | 20 |
| B.- EJERCICIO DE BUCEO .....                            | 21 |
| EJECUCIÓN .....                                         | 21 |
| EVALUACIÓN .....                                        | 21 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES .....                  | 21 |
| C.- EJERCICIO DE DISCRIMINACIÓN POR OLFATO .....        | 21 |
| EJECUCIÓN .....                                         | 21 |
| EVALUACIÓN .....                                        | 22 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES .....                  | 23 |
| D.- EJERCICIO DE OBEDIENCIA CON COBRO Y SALTO.....      | 23 |
| EJECUCIÓN .....                                         | 23 |
| EVALUACIÓN .....                                        | 23 |
| CUADRO RESUMEN DE PENALIZACIONES .....                  | 24 |
| E.- IMPRESIÓN GENERAL.....                              | 24 |

### **IV.- PRUEBA DE PASTOREO**

|                     |    |
|---------------------|----|
| OBJETIVO.....       | 24 |
| PARTICIPACIÓN ..... | 24 |
| EJERCICIOS .....    | 25 |
| EJECUCIÓN .....     | 25 |
| EVALUACIÓN .....    | 25 |

### **V.- ANEXO COMUN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA**

|                                             |    |
|---------------------------------------------|----|
| OBLIGACIONES DEL GUÍA .....                 | 26 |
| REGIMEN SANCIONADOR .....                   | 27 |
| RESPONSABLES DE INFRACCIONES .....          | 29 |
| FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES .....    | 29 |
| PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....             | 30 |
| COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES ..... | 31 |

### **VI.-ANEXOS .....32**

# **I.- DISPOSICIONES GENERALES**

## **DEL OBJETIVO DE LAS PRUEBAS**

**Art. 1.-** La finalidad de las Pruebas Polivalentes de Trabajo del Perro de Agua Español es la valoración individual de las cualidades funcionales y de adiestrabilidad de cada perro en relación con sus Aptitudes Naturales y características propias de la raza, creando situaciones similares a las que podría encontrarse en cobro o búsqueda real, para poder así seleccionar a los mejores ejemplares.

## **DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS**

**Art. 2.-** Las Pruebas de Trabajo podrán ser organizadas por la Real Sociedad Canina de España directamente o, previa autorización de ésta, por las Sociedades Caninas colaboradoras, Clubes de Raza colaboradores y los Clubes reconocidos y también por todos los Clubes de Agility, IGP, Mondioring y Obediencia. Tanto las Sociedades Caninas como los Clubes de Raza, Clubes reconocidos y todos los Clubes de Agility, IGP, Mondioring y Obediencia podrán solicitar la organización de cuantas pruebas consideren oportunas. Todos los Clubes de Agility, IGP, Mondioring y Obediencia autorizados por la RSCE podrán celebrar pruebas en las que se ponga en juego el CACT y siempre serán juzgadas por los jueces de trabajo del PDAE.

**Art. 3.-** Las solicitudes para las Pruebas de Trabajo del primer semestre deberán dirigirse al Comité de la RSCE o a la Comisión de Utilidad y Deporte antes del 15 de noviembre del año precedente y las del segundo semestre, antes del 15 de mayo del año en que vayan a practicarse. A la vista de las fechas propuestas por las entidades organizadoras y, procurando ajustarse lo más posible a las mismas, la RSCE elaborará los calendarios del primer y segundo semestre de Pruebas de Campo.

Como excepción, y en casos muy justificados, la RSCE podrá autorizar alguna prueba solicitada fuera de las fechas indicadas, una vez estudiada la memoria donde se expondrán las razones que aconsejan organizarla y haber resuelto a favor el Comité de Dirección, a propuesta de la Comisión de Utilidad y Deporte. No obstante, no será autorizada ninguna prueba en la que se ponga en juego el CACT o el CACIT que no haya sido solicitada al menos con dos meses de antelación a su realización.

**Art. 4.-** La entidad organizadora solicitará la correspondiente autorización utilizando un formulario para cada prueba, aunque se celebren el mismo día, indicando lugar y fecha de celebración de la prueba, jueces propuestos, modalidad de la prueba y mención que se quiere poner en juego si corresponde. Una vez concedida dicha autorización, la entidad organizadora deberá publicitar la prueba.

La entidad organizadora está obligada a enviar a la RSCE la relación de inscritos al menos ocho (8) días antes del día de celebración de la prueba.

**Art. 5.-** En los programas deberán indicarse con claridad el tipo de prueba, la fecha y el lugar de celebración, los jueces y la fecha de cierre de las inscripciones, así como el teléfono, correo electrónico y dirección de contacto de la entidad organizadora para que los participantes puedan recabar detalles sobre la realización de la misma, detalles del precio y forma pago de las inscripciones, y el lugar exacto y la hora de concentración.

La fecha señalada para la celebración de las pruebas podrá sufrir cambios por motivos justificados.

Las pruebas podrán realizarse durante cualquier mes del año, debiendo contar con las correspondientes autorizaciones administrativas, así como con un seguro de responsabilidad civil.



## DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS

**Art. 6.-** Los ejemplares participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el LOE o en el RRC cuando sus propietarios sean residentes en España; o en otro libro de orígenes reconocido por la FCI en el caso de propietarios extranjeros, debiendo acompañar a la inscripción fotocopia del pedigrí original.
2. Haber obtenido la calificación de APTO en la prueba del Test de Carácter y Aptitudes Naturales (T.C.A.N.).
3. Tener el día de la prueba la edad mínima de diez meses cumplidos.

**Art. 7.-** Los guías de los ejemplares participantes deberán ser mayores de edad.

No obstante, los menores de edad no emancipados podrán participar en las mismas condiciones que los adultos siempre que estén previa y debidamente autorizados mediante escrito dirigido a la RSCE, firmado por el padre, o madre, o tutor, como representante legal del mismo, por el que declare, expresamente y bajo su responsabilidad, que conoce y acepta los riesgos inherentes a su participación, asumiendo cualquier responsabilidad derivada de la misma.

## DE LAS INSCRIPCIONES

**Art. 8.-** Las inscripciones deberán realizarse antes de la fecha de cierre de las inscripciones fijada por la entidad organizadora, que estará obligada a enviar a la R.S.C.E. la relación de ejemplares inscritos al menos 8 días antes del día de celebración de la prueba.

En la hoja de inscripción se hará constar: el nombre y apellidos del propietario del perro y del guía; el nombre del perro y su sexo, fecha de nacimiento, número de inscripción en el L.O.E., R.R.C o libro de orígenes reconocido por la F.C.I., código de identificación (microchip), y tipo o grado de pruebas en las que participa; y en caso de guías con discapacidad, el tipo de discapacidad que presentan a fin de que la entidad organizadora pueda facilitarles el acceso a las pruebas en condiciones especiales que les permitan concurrir en condiciones de igualdad efectiva.

Las inscripciones sólo serán válidas si van acompañadas del resguardo de pago del importe total de los derechos correspondientes.

**Art. 9.-** No serán admitidos los perros que sean propiedad de un juez actuante o de una persona a la que esté ligado mediante relaciones familiares, de convivencia, laborales o económicas; los perros agresivos; las perras en avanzado estado de gestación; los perros con enfermedades contagiosas; y los que puedan poner en peligro la integridad física de los ejemplares participantes o de las personas presentes o impedir el correcto funcionamiento de la competición.

Sí serán admitidas las perras en celo, que participarán las últimas.

La entidad organizadora podrá cerrar el plazo de inscripción cuando lo considere oportuno en atención al número de perros inscritos.

En caso de que sea imposible realizar las pruebas, la entidad organizadora podrá anularlas sin tener que reembolsar a los participantes inscritos las cantidades abonadas por los derechos de inscripción para poder cubrir los gastos ya comprometidos.



## **DE LOS SERVICIOS VETERINARIOS E IDENTIFICACIÓN DE LOS PERROS**

**Art. 10.-** Los propietarios de los perros o sus guías deberán acreditar a los servicios veterinarios de la entidad organizadora que los perros inscritos se encuentran vacunados conforme a la normativa vigente mediante la presentación de la correspondiente cartilla veterinaria o pasaporte canino actualizado.

Dichos servicios veterinarios podrán comprobar en cualquier momento que el número de microchip que consta en la inscripción coincide con el implantado en el ejemplar participante, pudiendo ser excluidos de las pruebas o descalificados aquellos perros indebidamente micro- chipados.

## **DE LOS JUECES**

**Art. 11.-** Las pruebas serán juzgadas, al menos, por un Juez de la RSCE de Pruebas de Trabajo para la raza Perro de Agua Español, asistido, según la tarea a realizar, por uno o dos auxiliares que podrán ser jueces de la RSCE nacionales o en prácticas, a excepción de las Pruebas donde se ponga en juego el CACT o la Copa en España, que deberán ser juzgadas, al menos, por dos Jueces Nacionales o de Grado 2.

Los jueces tendrán derecho al reembolso de sus gastos de desplazamiento por la entidad organizadora, después de la celebración de las pruebas, según el baremo establecido por la RSCE.

## **DE LOS COMISARIOS**

**Art. 12.-** Los comisarios serán designados por la entidad organizadora, serán los encargados del buen desarrollo de las pruebas, y deberán velar por el cumplimiento del presente Reglamento, controlar y supervisar la verificación de la identidad de los ejemplares participantes a través de la lectura del microchip en los casos en que sea necesario, convocar a los guías, mantener el orden de los turnos de los participantes y garantizar el orden y la seguridad entre los espectadores en las inmediaciones del campo de trabajo de las pruebas.

## **DEL ORDEN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS**

**Art. 13.-** La entidad organizadora sorteará el orden de los turnos de intervención de los participantes, que podrá ser modificado por causa de fuerza mayor o a criterio de los jueces.

Los participantes recibirán un dorsal numerado, que les será proporcionado por la entidad organizadora.

**Art. 14.-** En los terrenos donde se realicen las pruebas y dentro de los límites establecidos para las mismas, sólo serán admitidas las personas que decida la entidad organizadora en cada momento. Durante el desarrollo de las pruebas no se permitirá la presencia de perros sueltos, y de perros no inscritos, salvo autorización de los jueces siempre que se tengan con correa y no se trate de perras en celo, ni tampoco la circulación de otro tipo de animales, de vehículos o de personas que no estén debidamente autorizados por la entidad organizadora.

Los jueces podrán interrumpir el desarrollo de las pruebas o darlas por finalizadas por razones de seguridad o de orden público.

Estará prohibido el entrenamiento de perros en los terrenos de las pruebas el día o días de la celebración de las mismas, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser excluidos de las pruebas o descalificados.

Tampoco se permitirá a los guías entrar en el campo de trabajo de las pruebas junto con sus perros mientras se esté delimitando, ni después de haber sido marcado, a menos que el juez o el comisario le dé permiso.

**Art. 15.-** Desde que entran en el terreno de las pruebas hasta después de la ceremonia final de entrega de premios, todos los guías deberán seguir las indicaciones del juez en todo lo referente a la organización y desarrollo de las pruebas y acatar sus decisiones, tener el mejor comportamiento y vestir adecuadamente, pudiendo ser descalificado si no acata las normas o se comporta de modo inapropiado.

## **DE LA CONDUCCIÓN DE LOS PERROS**

**Art. 16.-** Los guías y sus perros deberán estar presentes en el lugar de concentración, a disposición del juez para cuando sean llamados, bajo pena de ser excluidos de las pruebas o descalificados.

**Art. 17.-** El perro deberá ser conducido por la misma persona durante el desarrollo de todas las pruebas, salvo casos excepcionales, previa autorización del juez.

**Art. 18.-** Sólo se permitirán collares normales (de hebilla o ajustables), estando prohibidos, desde el comienzo de las pruebas hasta que finalicen, los collares con púas o eléctricos, otros artilugios de contención o medios tales como los bozales, así como castigar al perro.

Durante el desarrollo de cada ejercicio los perros no podrán llevarse atraillados en su turno de participación, ni llevar ningún tipo de collar, salvo en las pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno, y el guía no podrá utilizar ningún medio de motivación o coerción.

## **DE LA DESCALIFICACION**

**Art. 19.-** Los guías y sus perros podrán ser descalificados por las siguientes causas:

- Por estar el perro fuera de control.
- Por el mal comportamiento del perro, porque intente morder o atacar a otras personas o perros.
- Por el mal comportamiento del guía, porque no respete el presente Reglamento o las leyes del bienestar animal, o no tenga buenos modales.
- Por infligir el guía cualquier castigo a su perro.
- Por cualquier otro motivo grave que el juez aprecie antes, durante o después de su participación.
- Por cualquier otra causa prevista expresamente en el presente Reglamento.

La descalificación supone la terminación del trabajo, por lo que no se podrá continuar con los ejercicios restantes, y la pérdida de todos los puntos obtenidos, aunque se haya completado la participación.

Además, se podrá anotar el incidente en la cartilla de trabajo y enviar un informe de lo ocurrido a la RSCE.



## DE LA CARTILLA DE TRABAJO

**Art. 20.-** Para poder participar en las pruebas cada ejemplar deberá obtener previamente la correspondiente cartilla de trabajo, expedida por la RSCE.

La cartilla de trabajo es el documento oficial del historial del perro en las pruebas de trabajo, donde deberán constar sus datos y las calificaciones que se vayan obteniendo en cada prueba autorizada por la RSCE.

La entidad organizadora recogerá las cartillas de trabajo antes del comienzo de las pruebas, devolviéndolas al finalizar las mismas, con los puntos obtenidos en cada ejercicio, las calificaciones logradas, la fecha y lugar de celebración de las pruebas y la firma de los jueces.

## DE LOS TIPOS DE PRUEBAS

**Art. 21.-** Las pruebas polivalentes de trabajo del Perro de Agua Español se dividen en el presente Reglamento en Pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno, de dificultad media, en las que no se pone en juego el CACT, Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos, Copa en España y Prueba de Pastoreo, todas ellas de dificultad alta, en las que se pone en juego el CACT.

Para participar en las Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos será requisito obligatorio haber superado previamente, y en anterior y distinta convocatoria, las Pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno.

La Prueba de Pastoreo es, sin embargo, de acceso libre y directo, pudiendo participar en la misma perros que no hayan superado las Pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno y/o las Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos, siempre y cuando cumplan los requisitos para participar en las pruebas de las presentes Disposiciones Generales: estar inscritos en el LOE, en el RRC o en otro libro de orígenes reconocido por la FCI; haber obtenido la calificación de APTO en la prueba del Test de Carácter y Aptitudes Naturales, TCAN y tener el día de la prueba la edad mínima de diez meses cumplidos.

La Real Sociedad Canina de España reconoce las siguientes pruebas:

### Pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno:

- Ejercicios de Agua en sus modalidades de Cobro en Agua y de Buceo.
- Cuando no haya prueba de cobro en agua se hará cobro en tierra.
- Ejercicios de Tierra en sus modalidades de Búsqueda por olfato y de Obediencia básica con correa y llamada con salto.

### Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos:

- Ejercicios de Agua en sus modalidades de Búsqueda y Cobro a ciegas en Agua y de Buceo.
- Cuando no haya prueba de cobro en agua se hará direccionales con recogida de apport.
- Ejercicios de Tierra en sus modalidades de Discriminación por Olfato y Cobro y de Obediencia con cobro y salto.

**Prueba de pastoreo**, en la modalidad de conducción de ganado.





## DE LA PUNTUACION DE LOS EJERCICIOS Y COEFICIENTES

**Art. 22.-** En todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno y de Disciplinas Superiores o Grado Dos podrán obtenerse hasta 20 puntos.

Las puntuaciones para cada ejercicio irán de 0 a 20 puntos en incrementos de 1 punto, pudiendo restarse puntos de los que se vayan obteniendo en función de los errores y faltas que se hayan cometido.

Los puntos obtenidos en cada ejercicio se multiplicarán por un factor o coeficiente cuyo valor va en función de la importancia y dificultad del ejercicio, resultando la puntuación total del ejercicio.

**Art. 23.-** La descalificación del guía o del perro supone la terminación del trabajo, por lo que no podrá continuar con los ejercicios restantes, y la pérdida de todos los puntos obtenidos, aunque se haya completado la participación.

Fallar o suspender el ejercicio supone la pérdida de todos los puntos de ese ejercicio específico, que se puntuará con 0 puntos, pero el perro puede continuar con los ejercicios restantes.

**Art. 24.-** Los puntos máximos que se pueden obtener en los ejercicios y sus coeficientes son los siguientes:

### PRUEBAS DE DISCIPLINAS BASICAS O GRADO UNO:

| EJERCICIOS                                                    | PUNTOS MAX | COEFICIENTE | PUNT TOTAL |
|---------------------------------------------------------------|------------|-------------|------------|
| Ejercicio de cobro en agua <i>o cobro en tierra</i>           | 20         | 4           | 80         |
| Ejercicio de buceo                                            | 20         | 4           | 80         |
| Ejercicio de búsqueda por olfato                              | 20         | 3           | 60         |
| Ejercicio de Obediencia Básica con correa y llamada con salto | 20         | 3           | 60         |
| Impresión general                                             | 20         | 2           | 40         |
|                                                               |            |             | 320        |

### PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES O GRADO DOS:

| EJERCICIOS                                                                            | PUNTOS MAX | COEFICIENTE | PUNT TOTAL |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------|------------|
| Ejercicio de búsqueda y cobro a ciegas en agua o direccionales con recogida de aport. | 20         | 4           | 80         |
| Ejercicio de buceo                                                                    | 20         | 4           | 80         |
| Ejercicio de discriminación por olfato                                                | 20         | 3           | 60         |
| Ejercicio de obediencia con cobro y salto                                             | 20         | 4           | 80         |
| Impresión general                                                                     | 20         | 1           | 20         |
|                                                                                       |            |             | 320        |

## PRUEBA DE PASTOREO:

| EJERCICIOS                                            | PUNTOS MAX | COEFICIENTE | PUNT TOTAL |
|-------------------------------------------------------|------------|-------------|------------|
| Ejercicio de dar portillo                             | 20         | 4           | 80         |
| Ejercicio de guardar la linde y conducción del ganado | 20         | 5           | 100        |
| Ejercicio de meter en el corral                       | 20         | 5           | 100        |
| Impresión general                                     | 20         | 2           | 40         |
|                                                       |            |             | 320        |

## DE LAS CALIFICACIONES

**Art. 25.-** Los perros participantes serán valorados con las siguientes calificaciones:

- **EXCELENTE (EXC):** Se concederá al perro que haya obtenido el 80% o más del global de los puntos en juego en las pruebas en las que haya participado (320 puntos): 256- 320 puntos.
- **MUY BUENO (MB):** Se concederá al perro que haya obtenido el 70% o más del global de los puntos en juego en las pruebas en las que haya participado (320 puntos): 224- 255 puntos.
- **BUENO (B):** Se concederá al perro que haya obtenido el 60% o más del global de los puntos en juego en las pruebas en las que haya participado (320 puntos): 192-223 puntos.
- **INSUFICIENTE (INSUF.):** Se asignará al perro que haya obtenido menos del 60% del global de los puntos en juego en las pruebas en las que haya participado (320 puntos): 0-191 puntos.

## DE LA SUPERACIÓN DEL GRADO

**Art. 26.-** Para que se consideren superadas las Pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno el perro debe haber obtenido con, al menos el 60% del global de los puntos en juego (320 puntos), la calificación de BUENO, y además el 60% de los puntos en juego en el ejercicio de cobro en agua.

Para que se consideren superadas las Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos el perro debe haber obtenido, con, al menos el 70% del global de los puntos en juego (320 puntos), la calificación de MUY BUENO, y además el 60% de los puntos en juego en el ejercicio de búsqueda y cobro a ciegas en agua y en el de obediencia.

## DEL CACT Y DE LA RESERVA DEL CACT

**Art. 27.-** Sólo se pondrá en juego el CACT y la reserva de CACT en las Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos y Pruebas de Pastoreo, que cuenten con una participación mínima de cuatro perros inscritos y presentes y hayan sido previamente autorizadas por la RSCE.

Siguiendo siempre un criterio de “distinción de excelencia”, corresponde a los jueces de las pruebas donde se está poniendo en juego el CACT si se otorga o no dicha distinción al ganador de las mismas, y la reserva de CACT al segundo clasificado, premiando así un trabajo técnico merecedor de ello. Por tanto, se entiende que no es una cuestión de puntos, esto es, de aprobar o no, o de quedar el primero. Se trata de distinguir a los ejemplares cuya actuación haya sido de un mérito excepcional, y que han debido obtener con su participación en las pruebas, además, una calificación de EXCELENTE. Dichas distinciones no se deben de conceder si no se ha completado un trabajo que acredite dichas menciones.

La distinción de CACT y de reserva de CACT será finalmente acreditada por el Comité de Dirección de la Real Sociedad Canina de España.

## **DEL TÍTULO DE CAMPEÓN NACIONAL EN ESPAÑA DE PRUEBAS POLIVALENTES DE TRABAJO DE LA RSCE**

**Art. 28.-** Para obtener el título de Campeón Nacional en España de Pruebas Polivalentes de Trabajo de la RSCE de la raza Perro de Agua Español, el ejemplar deberá obtener tres CACT en Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos distintas y, al menos, la calificación de Muy Bueno en una exposición de morfología canina organizada por la RSCE.

De los tres CACT, uno de ellos tiene que haberse conseguido en las pruebas de cobro en agua y los otros dos pueden haberse obtenido en cobro en tierra.

## **DE LA SUPERVISIÓN DE LAS PRUEBAS POR LA RSCE**

**Art. 29.-** La RSCE podrá designar, si así lo estima conveniente, un Delegado que asista a las pruebas, quien se encargará de elaborar un informe que deberá hacer llegar a la sede de la RSCE en un plazo de 15 días, siendo por cuenta de la organización su hospedaje.

## **DE LAS RECLAMACIONES**

**Art. 30.-** Las reclamaciones que puedan presentarse por actos u omisiones producidos durante el desarrollo de las pruebas, que sean imputables a la organización, deberán ser formuladas por escrito razonado, con aportación de pruebas, si las hubiera, dirigido a la entidad organizadora dentro de las 24 horas después del término de las pruebas.

La entidad organizadora enviará en el plazo de 15 días copia de la reclamación formulada al Comité de Dirección de la RSCE, acompañada de un informe explicando lo ocurrido y las circunstancias que concurrieron, fallando dicho Comité y resolviendo sobre lo no previsto en el presente Reglamento.

## **DE LAS PAUTAS GENERALES PARA EJECUTAR Y JUZGAR TODOS LOS EJERCICIOS**

**Art. 31.-** Para la ejecución y evaluación de todos los ejercicios de las Pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno y de las Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos, se aplicarán, sino se indica lo contrario en la descripción de los mismos, las pautas siguientes:

1. Los jueces deberán examinar a todos los perros antes de su entrada al campo de trabajo y podrán manejar o tocar a los perros en cualquier momento.
2. Los jueces podrán elegir en qué orden se llevarán a cabo los ejercicios, que será el mismo para todos los participantes.
3. Los ejercicios que así lo requieran comenzarán con el perro en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, penalizándose con resta de puntos en caso contrario; y terminarán con el perro en dicha posición.
4. En los ejercicios de cobro, llamada con salto y cobro con salto y Discriminación Olfativa se permite que el perro adopte directamente la posición de junto o vaya y se siente frente al guía primero. Si se sienta frente al guía, el perro debe, mediante una orden, adoptar rápidamente la posición de junto. Una posición errónea en todos y cada uno de los ejercicios restarán puntos.



5. Todos los ejercicios comenzarán cuando el perro esté sentado en posición de inicio y el juez haya anunciado: "Comienza el ejercicio" o "Empieza el ejercicio" y habrán acabado cuando el juez haya anunciado "Ejercicio terminado". En todos los ejercicios que lo requieran comenzarán y terminarán desde la posición de junto. Entendiéndose la posición de junto la de sentado al lado izquierdo del guía.
6. En las pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno, el guía deberá entrar al campo de trabajo con el perro llevado con la correa, pero, durante el ejercicio, deberá mantener la correa fuera de la vista del perro, pudiendo dejarla en la mesa de la entidad organizadora. No se permitirán los objetos de juego, como pelotas u otro tipo de motivador, con el fin de llamar la atención del perro durante los ejercicios, siendo descalificado el guía en caso contrario.
7. Se penalizará con resta de puntos dejar que el perro sostenga en la boca el apport antes de los ejercicios.
8. Los jueces podrán detener un ejercicio si el perro muestra incapacidad o falta de voluntad para llevarlo a cabo, si no está trabajando adecuadamente o si está causando alteraciones, pudiendo ser descalificado.
9. Se penalizarán con resta de puntos los ladridos o lloriqueos durante un ejercicio.
10. Las indicaciones serán órdenes verbales, pudiendo sustituirse por toques de silbato o señales con la mano o darse simultáneamente con éstas.
11. Se penalizará con resta de puntos que el perro no se siente tranquilo al lado del guía al comienzo de un ejercicio. El guía que toque al perro o el perro que se apoye en el guía durante la realización de cualquiera de los ejercicios.
12. Se penalizará con resta de puntos que el perro se anticipe a la orden del guía, empezando el ejercicio demasiado pronto él mismo.
13. En todos y cada uno de los ejercicios, si durante el ejercicio el perro abandona el campo de trabajo, estando fuera de control, será descalificado.
14. Si un perro está molestando el desarrollo de un ejercicio con continuos ladridos o lloriqueos, excesivo estímulo o invasión del campo no correspondiéndole su turno, será descalificado.
15. En todos y cada uno de los ejercicios, si el perro hace sus necesidades en el campo de trabajo durante el ejercicio, suspenderá el ejercicio (0 puntos).
16. En los ejercicios de cobro en agua se valorará la obediencia; la flotabilidad; la impulsión en el agua, toda vez que hay perros que sólo se impulsan con las patas delanteras; la persistencia en la búsqueda y/o cobro en el agua del apport; así como la independencia del perro al adentrarse en el agua para buscar y/o cobrar el apport.
17. En los ejercicios de buceo se valorará la predisposición innata de esta raza para el buceo, su coraje a la hora de sumergirse para cobrar un objeto hundido en el agua, la obediencia y la persistencia por propia iniciativa en la acción del buceo. Se considerará buceo cuando queden sumergidas tres cuartas partes del cuerpo del perro.



18. En los ejercicios de búsqueda y discriminación por olfato se valorará la buena voluntad del perro para trabajar acorde a su ritmo, la continuidad en la búsqueda y que sea rápida y perseverante, así como la utilización del olfato.
19. En los ejercicios de obediencia se valorará que el perro esté feliz y con voluntad de obedecer las órdenes, respondiendo a las mismas de buen grado, a fin de evitar trabajos forzados y rígidos que anulen la alegría natural de esta raza a la hora de trabajar y se penalizará con resta de puntos el lenguaje corporal, que significa mover el cuerpo, arqueando o girando el cuerpo, la cabeza o los hombros, así como hacer indicaciones con los pies. Como norma general se penalizará con resta de puntos todos los errores, faltas e inexactitudes cometidos por el binomio Perro- Guía que alejen a estos de la correcta realización de todo y cada uno de los ejercicios.
20. Si el guía tiene alguna discapacidad, se le permite tener el perro en el lado derecho durante y entre los ejercicios. Teniéndolo que comunicar en el momento de la inscripción a la entidad organizadora.
21. El juez mostrará una vez terminado el ejercicio la calificación conseguida (puntos) en todos y cada uno de los ejercicios.
22. Si dos o más perros terminan con el mismo número de puntos y se quiere tener una clasificación final, los resultados de los siguientes ejercicios deberán tenerse en cuenta:
  - ✓ Grado 1: cobro en agua o cobro en tierra y Obediencia con llamada y salto
  - ✓ Grado 2: cobro en agua o direccionales con recogida de apport y llamada con salto
23. Para felicitar al perro una vez finalizado el ejercicio, no estará permitido un excesivo estímulo, jugar o corretear, saltar a los brazos del guía, hacer roscas entre las piernas del guía, etc., todo eso será penalizado. Sólo estarán permitido una caricia o un muy bien.

## II.- PRUEBAS DE DISCIPLINAS BASICAS O GRADO UNO

Se aplicarán las normas establecidas por las Disposiciones Generales del presente Reglamento y para cada uno de los ejercicios deberá cumplirse además lo dispuesto en las normas y directrices para su ejecución y evaluación contenidas en la descripción de los mismos. Como norma general, en todos y cada uno de los ejercicios de este Grado Uno en las penalizaciones se restarán de 1 a 2 puntos, según la gravedad del mismo.

### A.- Ejercicio de Cobro en Agua (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).

**Art. 32.- Ejecución:** Se realizará en agua profunda para que el perro tenga que nadar una distancia de varios metros. El guía y su perro se colocarán dentro de un cuadrado de 2m x 2m, señalado en cada esquina con conos, a 2 metros de la orilla aproximadamente. El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto, pero no podrá salir del cuadrado durante todo el ejercicio, ni animar al perro, debiendo permanecer en todo momento en silencio.

El juez, a la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua a una distancia aproximada de 20 metros y dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato.



Con una sola orden del guía, y sin ningún otro estímulo, el perro deberá entrar en el agua inmediatamente, en un tiempo máximo de 15 segundos, mediante salto, carrera o andando, y realizar una búsqueda libre. El perro deberá cobrar el apport, sacarlo del agua y, seguidamente, entregarlo a la mano, en posición de junto, o vaya y se siente frente al primero.

Si se sienta frente al guía, el perro debe, mediante una orden adoptar rápidamente la posición de junto o en sentado, y dentro del cuadrado.

La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto desde el toque del silbato. En caso de mal tiempo (por fuerte oleaje, viento o corrientes), y siempre a criterio de los jueces, se podrán añadir a la duración del ejercicio de 15 a 30 segundos.

## **CUANDO NO HAYA POSIBILIDAD DE REALIZAR LA PRUEBA DE COBRO EN AGUA**

### **B.- Ejercicio de Cobro en tierra (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).**

**Art. 32.- Ejecución:** Se realizará en el punto de inicio en sentado junto al guía y a la orden del comisario o juez se iniciará un junto con correa de unos 15 a 20 metros de distancia. El guía y su perro se colocarán dentro de un cuadrado de 2m x 2m, señalado en cada esquina con conos. El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto, pero no podrá salir del cuadrado durante todo el ejercicio, ni animar al perro, debiendo permanecer en todo momento en silencio. El juez, a la vista del guía y del perro, lanzará el apport y dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. Con una sola orden del guía, y sin ningún otro estímulo deberá cobrar el apport traerlo dentro del recuadro en posición de junto o de frente al guía en posición de sentado, a la orden del comisario o juez tiene que coger el apport y colocarlo en posición de junto, el ejercicio acaba cuando el comisario o juez da la finalización del ejercicio.

**Art. 33.- Evaluación:** El perro que entre en el agua pasados 15 segundos desde la orden, o después de una segunda orden extra, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Asimismo, el perro que no entregue el apport dentro del tiempo máximo del ejercicio, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro muerde o mordisquea el apport, rompiéndolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, será penalizado con resta de puntos y el guía podrá llamar al perro hasta dos veces: si el perro vuelve, se restarán puntos por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). También suspenderá el ejercicio el perro que abandone el Ring.

Si un perro no obedece inmediatamente la orden de entrar en el agua, será penalizado con resta de puntos y el guía podrá darle una orden extra que restará puntos.

Si el perro se detiene al salir del agua en la orilla, restará puntos y el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se penalizará con resta de puntos por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro no termina el ejercicio en la posición de Junto se le restarán dos (2) puntos a los obtenidos. Como norma general se penalizará con resta de 1 a 2 puntos, según la gravedad del mismo, todas aquellas acciones del guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

No se penalizará con resta de puntos al perro que corrija para mejorar el emboque del apport, aunque sea soltándolo, ni al perro que se sacude sin soltar el apport.

Si el perro entrega el apport al guía fuera del cuadrado no podrá obtener más de 5 puntos. Si el perro entrega el apport al guía dentro del cuadrado, pero no a la mano, no podrá obtener más de 14 puntos.

Si el perro entrega el objeto al guía dentro del cuadrado en mano y en pie frente al guía no podrá obtener más de 16 puntos, y 20 Puntos si entrega sentado frente al guía o en junto.

**Art. 34.- Cuadro resumen de penalizaciones.** Se penalizará con resta de puntos

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal          |
| Por el guía tocar al perro o el perro apoyarse en el guía durante el ejercicio |
| Por tardar en cobrar el apport más de 30 segundos                              |
| Por no terminar el ejercicio en la posición de Junto                           |
| Por no obedecer inmediatamente la orden de entrada en el agua                  |
| Por 1 orden extra para entrar en el agua                                       |
| Por abandonar la posición de inicio (de junto) y estar fuera de control        |
| Por detenerse en la orilla                                                     |
| Por cada orden extra de llamada (máximo 2 órdenes)                             |
| Por soltar el apport en el agua, aunque lo recoja                              |
| Por soltar el apport en tierra, antes de entregarlo, aunque lo recoja          |
| Por no partir de la posición de junto                                          |
| Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden                        |
| Por estimular al perro o animarlo                                              |
| Por ladridos o lloriqueos durante el ejercicio                                 |
| Por morder o mordisquear el apport                                             |
| Por mala embocadura del apport                                                 |
| Por mala flotabilidad                                                          |
| Por mala natación, por chapoteo                                                |
| Por cada orden extra no penalizada expresamente                                |

**B.- Ejercicio de Buceo (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).**

**Art. 35.- Ejecución:** Se realizará en balsas, charcas, remansos, lagos, estanques o mares de agua clara y transparente; y, si no es posible, subsidiariamente, en una piscina que al menos tenga una profundidad de 50 cm.

El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar la orden de quieto. El juez, a la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua y, una vez sumergido, dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. El guía ordenará al perro cobrar el apport, sacándolo del agua, desde la orilla o desde una rampa o plataforma de no menos de 50 cm y no más de 1 metro de altura.



El perro podrá sumergirse en el agua mediante la técnica conocida como “salto en picado”, o desde la superficie del agua, nadando sin hacer pie. El perro deberá entrar al agua antes de que pasen 15 segundos desde la orden del guía. La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto desde el toque del silbato.

A petición del guía, se podrá sacar el apport del agua y volver a sumergirlo hasta tres veces, pero se penalizará con resta de puntos cada una de estas “ayudas”.

**Art. 36.- Evaluación:** Si el perro no entra en el agua pasados 15 segundos desde la orden del guía suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se restarán puntos, y si no regresa después de una tercera orden, o abandona el Ring, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el guía retiene al perro, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Como norma general se penalizará con resta de 1 a 2 puntos, según la gravedad del mismo, todas aquellas acciones del Guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

Si el perro cobra, aunque necesite varios intentos sin ayuda, se le podrán otorgar hasta 20 puntos. Si el perro no cobra, pero bucea, sumergiendo tres cuartas partes de su cuerpo, se le podrán otorgar hasta 16 puntos si realiza tres inmersiones o más, hasta 14 puntos si realiza 2 inmersiones. Si el perro entra en el agua, pero no bucea, no se podrán otorgar más de 6 puntos.

Si se ayuda al perro sacando el apport del agua y volviendo a sumergirlo, se restarán puntos por cada ayuda (máximo 2 ayudas).

Como norma general se penalizará con resta de 1 ó 2 puntos todas aquellas acciones del Guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

**Art. 37.- Cuadro resumen de penalizaciones:**

|                                                                                              |                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Por abandonar la posición de inicio (de junto) y estar fuera de control (máximo dos órdenes) | <b>-1 ó 2 puntos</b>            |
| Por el guía tocar al perro o el perro apoyarse en el guía durante el ejercicio               | <b>-1 ó 2 puntos</b>            |
| Por cada ayuda sacando el apport del agua y volviéndolo a sumergir (máximo 2 ayudas)         | <b>-1 ó 2 puntos cada ayuda</b> |

**C.- Ejercicio de Búsqueda por Olfato (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).**

**Art. 38.- Ejecución:** Se entregará al guía un objeto, que podrá ser una pelota de tenis que tendrá en su poder 1 minuto con el fin de impregnarlo con su olor. Transcurrido este tiempo, el juez pedirá al guía que le devuelva el objeto y que se gire con su perro, de modo que guía y perro permanezcan de espaldas mientras el juez esconde el objeto, sin tocarlo, dentro de una caja, que se encontrará junto con otras 4 cajas, a una distancia aproximada de 10 metros del guía.

A continuación, se indicará al guía que se dé la vuelta y coloque al perro en posición de junto en el punto de partida. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto. El juez dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato y el guía ordenará al perro buscar el objeto, no pudiendo ayudarlo mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal. El perro deberá marcar la caja donde se encuentra oculto el objeto mediante ladrado, rascando o sentado o echado junto a la caja.



El ejercicio tiene una duración máxima de 1 minuto desde el toque de silbato y finaliza cuando el guía levanta la mano indicando que el perro ha encontrado el objeto.

Todos los objetos deben ser nuevos para cada participante. Las cajas, que serán de madera y podrán ser cambiadas tantas veces como la organización, a indicación de los jueces, lo considere oportuno, se colocarán haciendo un círculo de 5 a 6 metros de diámetro o cualquier otra figura geométrica que los jueces estimen oportuno, siempre que sea la misma para todos los participantes.

**Art. 39.- Evaluación:** Se suspenderá el ejercicio (0 puntos) si el guía permite al perro oler o tocar el objeto antes de devolverlo al juez o si ayuda al perro cuando está junto a las cajas mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal.

Si el guía o el perro se equivocan al marcar la caja, señalando la que no oculta el objeto, o si no marcan dentro del tiempo máximo del ejercicio, se suspenderá el ejercicio. Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro abandona la búsqueda entre las cajas, aunque reanude la búsqueda y encuentre, no podrá obtener más de 14 puntos y el guía podrá darle hasta dos órdenes extra: si el perro vuelve a buscar entre las cajas, se restarán puntos por cada orden (máximo 2 órdenes), y si no regresa después de una tercera orden o abandona el Ring suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Como norma general se penalizarán con resta de 1 a 2 puntos, según la gravedad del mismo, todas aquellas acciones del Guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

**Art. 40.- Cuadro resumen de penalizaciones:**

Se penalizará con resta de Puntos

|                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------|
| Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal            |
| Por el guía tocar al perro, o el perro apoyarse en el Guía durante el ejercicio. |
| Por no realizar una búsqueda rápida y perseverante                               |
| Por no partir de la posición de junto                                            |
| Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden                          |

**D.- Ejercicio de Obediencia básica con correa y llamada con salto (dificultad: media, puntuación máxima: 20 puntos).**

**Art. 41.- Ejecución:** Se realizarán los ejercicios de junto con correa (parte 1) en el que se pondrán obtener hasta 5 puntos, de sentado (parte 2) en el que se podrán obtener hasta 2 puntos, de tumbado (parte 3) en el que se podrán obtener hasta 3 puntos, y de llamada con salto (parte 4) en el que se podrán obtener hasta 10 puntos, otorgándose los puntos de cada una de las partes por separado, al finalizar el ejercicio.

El ejercicio comienza, guía y perro con correa dejarán el punto de partida para caminar unos 40-50 pasos en línea recta a un ritmo normal hasta el lugar indicado con un marcador o cono. Cuando el guía llega a la marca, sin detenerse, cambiará el ritmo caminando a paso rápido y luego, sin parar, a paso lento un mínimo de unos 20 pasos entre las dos velocidades (rápido y despacio) hasta la próxima marca o cono.



Entonces, girará a derecha y seguirá caminando unos 10-15 pasos hasta el próximo punto de giro marcado, donde volverá a girar a derecha para continuar caminando otros 10-15 pasos hasta el punto de parada marcado.

Durante todo el recorrido, la correa no deberá tenerse nunca tensa, tendrá que estar distendida entre el guía y el perro y nunca deberá ser un medio de coacción.

Finalizada la parte 1 del ejercicio (junto), el guía, a indicación del juez, quitará la correa al perro y le dará, por orden del juez, primero, la orden de sentado (parte 2) y luego la de tumbado (parte 3). Seguidamente, comenzará la parte 4 del ejercicio y el guía, a indicación del juez, se colocará en frente de una valla a una distancia aproximada de 2-4 metros del salto (a elección de los jueces y la misma para todos los perros) con el perro en posición de tumbado delante del salto. Cuando el juez lo indique, el guía podrá dar la orden de quieto y dejará al perro solo, pasará alrededor del salto hasta el otro lado a una distancia aproximada de 2-4 metros del salto (a elección de los jueces y la misma para todos los guías) y mandará que el perro salte la valla, por indicación del juez. El perro deberá saltar la valla y podrá colocarse en la posición de sentado frente al guía para luego terminar en la posición de Junto, pudiendo dar el guía las órdenes de sentado y junto. El juez anunciará el final del ejercicio.

La altura del salto deberá tener aproximadamente una altura máxima de 45-50 cm. Durante todo el ejercicio completo el guía no deberá torcer su cabeza, girar sus hombros, usar otros tipos de lenguaje corporal o hacer indicaciones con los pies.

| <b>PUNTOS MÁXIMOS</b>  |           |
|------------------------|-----------|
| <b>JUNTO</b>           | <b>5</b>  |
| <b>SENTADO</b>         | <b>2</b>  |
| <b>TUMBADO</b>         | <b>3</b>  |
| <b>LLAMADA Y SALTO</b> | <b>10</b> |

**Art. 42.- Evaluación:** Un perro que no salte la valla (porque rehúse saltarla o la rodee), se cuelgue sobre la misma o la derribe suspenderá el ejercicio completo (0 puntos).

Si la correa está tensa, si da tirones de la misma o el perro hace un mal ejercicio de “junto”, se le podrán restar hasta dos puntos por la parte del ejercicio de Juntos, si el perro hace un mal ejercicio de sentado se le podrán restar hasta 2 puntos por la parte del ejercicio de sentado, si el perro hace un mal ejercicio de tumbado, se le podrán restar hasta 2 puntos por la parte del ejercicio de tumbado.

Si el perro salta la valla, pero no acude de inmediato al guía, no podrán concederse más de 6 puntos por la parte 4 del ejercicio y el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro acude, se restarán puntos por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no viene, o viene después de una tercera orden o abandona el Ring, suspenderá el ejercicio completo (0 puntos). Si el perro no termina el ejercicio en la posición de “junto”, se le restarán 2 puntos a los obtenidos.

Como norma general se penalizarán con resta de 1 ó 2 puntos todas aquellas acciones del guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

#### **Art. 43.- Cuadro resumen de penalizaciones:**

Se penalizará con resta de puntos

|                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por ladridos o lloriqueos durante el ejercicio                                                                                               |
| Por uso de lenguaje corporal                                                                                                                 |
| Por el guía tocar al perro o el perro apoyarse en el guía durante el ejercicio                                                               |
| Por cambiar la posición de tumbado a la de sentado o de pie, moverse más que la longitud de su cuerpo o tumbarse sobre la espalda o el dorso |
| Por corregir cualquier posición                                                                                                              |
| Por no terminar el ejercicio en "junto"                                                                                                      |
| Por cada orden extra no penalizada expresamente                                                                                              |

#### **E.- Impresión general (puntuación máxima: 20 puntos).**

**Art. 44.-** Cuando se juzga la impresión general se valorará:

- La buena disposición del perro para trabajar y obedecer las órdenes.
- La exactitud y la precisión en la ejecución de los ejercicios.
- El estado atencional del perro durante el desarrollo de las pruebas.
- Los movimientos naturales del guía y de su perro.
- El vínculo del perro con el guía y su trabajo en equipo.
- La flotabilidad en los ejercicios de agua.
- El embocado del apport.
- Cerrar todos y cada uno de los ejercicios que lo requieran desde la posición de juntos.
- No haber suspendido (0 puntos) algún ejercicio.

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, pero permanece dentro del campo de trabajo, y regresa antes de una tercera orden (máximo dos órdenes), no podrán otorgarse más de 14 puntos por la impresión general. Se penalizarán con resta de puntos los ladridos o lloriqueos durante el ejercicio.

### **III.- PRUEBAS DE DISCIPLINAS SUPERIORES O GRADO DOS**

Se aplicarán las normas establecidas por las Disposiciones Generales del presente Reglamento y para cada uno de los ejercicios deberá cumplirse, además, lo dispuesto en las normas y directrices para su ejecución y evaluación contenidas en la descripción de los mismos.

En todos y cada uno de los ejercicios de este Segundo Grado en las penalizaciones se restarán de 3 a 4 puntos, según la gravedad del mismo.

#### **A.- Ejercicio de Búsqueda y Cobro a ciegas en Agua (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos)**

**Art. 45.- Ejecución:** Se realizará en agua profunda para que el perro tenga que nadar una distancia de varios metros. El juez pedirá al guía que se gire con su perro, de modo que guía y perro permanezcan de espaldas.

El juez, fuera de la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua a una distancia aproximada de 20 metros y a continuación indicará al guía que se dé la vuelta.

El guía y su perro se colocarán dentro de un cuadrado de 2m x 2m, señalado en cada esquina con conos, a 2 metros de la orilla aproximadamente. El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto, pero no podrá salir del cuadrado durante todo el ejercicio, ni animar al perro, debiendo permanecer en todo momento en silencio. El juez dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. Con una sola orden del guía, y sin ningún otro estímulo, el perro deberá entrar en el agua inmediatamente, en un tiempo máximo de 15 segundos, mediante salto, carrera o andando, y realizar una búsqueda libre. Si el perro nada en dirección contraria al apport podrá ser re direccionado por el guía. El perro deberá cobrar el apport, sacarlo del agua y seguidamente, entregarlo a la mano, en posición de junto. Estará permitido que el perro entregue sentado frente al guía, debiendo colocarse luego en la posición de Junto y dentro del cuadrado. El guía podrá dar las órdenes de junto o sentado. La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto 15 segundos desde el toque del silbato. En caso de mal tiempo (por fuerte oleaje, viento o corrientes), y siempre a criterio de los jueces, se podrán añadir a la duración del ejercicio de 15 a 30 segundos.

#### **CUANDO NO HAYA POSIBILIDAD DE REALIZAR EL COBRO EN AGUA.**

##### **B.- Ejercicio de direccionales con recogida de apport. (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos)**

Empieza el ejercicio en el punto de inicio, el perro en posición base, a 5 metros habrá una semiesfera o algún punto de referencia marcando el punto donde no se puede pasar el perro cuando lo paremos, se colocarán los dos aport de madera a 15 metros del punto de inicio y 10 metros entre cada apport de madera en horizontal, a la orden del comisario o juez empezamos un junto en línea recta y el comisario o juez le indicará donde se tiene que dar media vuelta y nos encontramos la semiesfera o algún punto de referencia y le pediremos SIN ESPERAR NINGUNA ORDEN DEL COMISARIO O JUEZ a que el perro con una orden se detenga de pie y siempre antes de la semiesfera o algún punto de referencia, el guía dará dicha orden manteniendo el orden de la marcha hasta llegar al punto de inicio y se dará media vuelta mirando a su perro, esperara que el comisario o juez le indique IZQUIERDA o DERECHA y el guía a continuación enviará al perro a la dirección que le ha indicado el comisario o juez con una orden en la vez verbal y señal con las manos el perro recogerá el apport indicado volverá al lado de su guía en posición de junto en el lado izquierdo, el comisario o juez indicará al guía que retire el apport de la boca del perro y finalizara el ejercicio cuando se indique la finalización del ejercicio, el perro tiene que permanecer junto al guía en posición de sentado hasta la finalización del ejercicio.

**Art. 46.- Evaluación cobro en agua:** El perro que entre en el agua pasados 15 segundos desde la orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Asimismo, el perro que no entregue el apport dentro del tiempo máximo del ejercicio, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro muerde o mordisquea el apport, rompiéndolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, se restarán puntos y el guía podrá llamar al perro hasta dos veces: si el perro vuelve, se restarán puntos por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si un perro no obedece inmediatamente la orden de entrar en el agua, se restarán puntos por cada orden extra.

Si el perro se detiene al salir del agua en la orilla, se restarán puntos y el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se restarán puntos por cada orden de llamada (máximo 2 órdenes), y si no regresa, o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro no termina el ejercicio en la posición de Junto se le restarán 4 puntos a los obtenidos. También suspenderá el ejercicio el perro que abandone el Ring. Como norma general se penalizará con resta de 3 ó 4 puntos todas aquellas acciones del Guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio. No se penalizará con resta de puntos al perro que corrija para mejorar el emboque del apport, aunque sea soltándolo, ni al perro que se sacude sin soltar el apport.

Si el perro entrega el apport al guía fuera del cuadrado, no podrá obtener más de 5 puntos.

Si el perro entrega el apport al guía dentro del cuadrado, pero no en mano, no podrá obtener más de 12 puntos. Si el perro entrega el objeto al guía dentro del cuadrado en mano y en pie frente al guía no podrá obtener más de 16 puntos y 20 puntos si entrega sentado frente al guía o en junto.

Indicaciones para juzgar direccional en tierra:

Una vez estemos en el punto de inicio no podremos hablarle ni indicar al perro donde se encuentran los apport supondrá que el ejercicio está suspenso (0 puntos). Un perro que se tumba o se sienta (posición incorrecta) no podrá obtener más de 16 puntos. Si el perro se mueve para coger los apport antes de que le dé la orden su guía para cobrar, el ejercicio está suspenso (0 puntos).

Si el perro se va al apport al que no se ha enviado podemos parar y volver a enviarlo al apport correcto con una penalización de 2 a 4 puntos, más de dos órdenes de corrección el ejercicio está suspenso (0 puntos). Si el perro se va al apport que no es y lo coge con la boca el ejercicio está suspenso (0 puntos)

#### **Art. 47.- Cuadro resumen de penalizaciones:**

Se penalizará con resta de puntos

|                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal o el perro apoyarse en el guía |
| Por tardar en cobrar el apport más de 40 segundos                                                    |
| Por no obedecer inmediatamente la orden de entrada en el agua                                        |
| Por cada orden extra para entrar en el agua                                                          |
| Por abandonar la posición de inicio (de junto) y estar fuera de control                              |
| Por detenerse en la orilla                                                                           |
| Por cada orden extra de llamada (máximo 2 órdenes)                                                   |
| Por no partir de la posición de junto                                                                |
| Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden                                              |
| Por ladridos o lloriqueos durante el ejercicio                                                       |
| Por soltar el apport en tierra antes de entregarlo, aunque lo recoja                                 |
| Por estimular al perro o animarlo                                                                    |
| Por morder o mordisquear el apport                                                                   |
| Por mala embocadura del apport                                                                       |
| Por mala flotabilidad                                                                                |
| Por no terminar el ejercicio en Junto                                                                |
| Por el guía tocar al perro o el perro apoyarse en el guía durante el ejercicio                       |
| Por mala natación, por chapoteo                                                                      |
| Por cada orden extra no penalizada expresamente                                                      |



## **B.- Ejercicio de Buceo (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos).**

**Art. 48.- Ejecución:** Se realizará en balsas, charcas, remansos, lagos, estanques o mares de agua clara y transparente y, si no es posible, subsidiariamente, en una piscina que al menos tenga una profundidad de 1 metro.

El perro deberá encontrarse en posición de junto, sentado al lado izquierdo del guía, sin correa, ni nada que lo mantenga retenido. El guía podrá dar la orden de quieto.

El juez, a la vista del guía y del perro, lanzará el apport al agua y, una vez sumergido, dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato. El guía ordenará al perro cobrar el apport sacándolo del agua, desde la orilla o desde una rampa o plataforma de no menos de 50 cm y no más de 1 metro de altura. El perro podrá sumergirse en el agua o bien mediante la técnica conocida como “salto en picado” o bien desde la superficie del agua, nadando sin hacer pie. El perro deberá entrar en el agua antes de que pasen 15 segundos desde la orden del guía. La duración máxima del ejercicio es de 1 minuto desde el toque del silbato. A petición del guía, se podrá sacar el apport del agua y volver a sumergirlo hasta tres veces, pero se penalizará con resta de puntos cada una de estas “ayudas”.

**Art. 49.- Evaluación:** Si el perro no entra en el agua pasados 15 segundos desde la orden del guía suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, el guía podrá llamar al perro dos veces: si el perro vuelve, se restarán puntos y si no regresa o regresa después de una tercera orden, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos).

Si el perro cobra, aunque necesite varios intentos sin ayuda, se le podrán otorgar hasta 20 puntos. Si el perro no cobra, pero bucea, sumergiendo tres cuartas partes de su cuerpo, se le podrán otorgar hasta 16 puntos si realiza tres inmersiones o más, hasta 12 puntos si realiza 2 inmersiones. Si el perro entra en el agua, pero no bucea, no se podrán otorgar más de 5 puntos. Si se ayuda al perro sacando el apport del agua y volviendo a sumergirlo, se restarán puntos por cada ayuda (máximo 2 ayudas).

Como norma general se penalizará con resta de puntos todas aquellas acciones del Guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

### **Art. 50.- Cuadro resumen de penalizaciones:**

|                                                                                |                            |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| Por abandonar la posición de inicio (de junto) y estar fuera de control        | -3 ó 4 puntos              |
| Por el guía tocar al perro o el perro apoyarse en el guía durante el ejercicio | -3 ó 4 puntos              |
| Por cada ayuda sacando el apport volviéndolo a sumergir<br>(máximo 2 ayudas)   | -3 ó 4 puntos / cada ayuda |

## **C.- Ejercicio de discriminación por olfato (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos).**

**Art. 51.- Ejecución:** Se entregará al guía un bloque de madera con unas dimensiones aproximadas de 10 cm x 2cm x 2cm, que estará marcado de antemano con alguna identificación, para que lo tenga en su poder 1 minuto con el fin de impregnarlo con su olor.

Transcurrido este tiempo, el juez pedirá al guía que le devuelva el objeto, que cogerá sin tocarlo, y que se gire. El guía decidirá si el perro ve cómo se coloca el objeto o no.

El juez caminará para colocar el objeto del guía en el suelo, sin tocarlo, junto con otros 4-5 objetos similares (debiendo ser el mismo número para todos los participantes), a una distancia aproximada de 6-7 metros del guía. El juez coloca los otros objetos con la mano, por tanto, los toca.

Los objetos se colocarán en círculo o en línea horizontal a una distancia de unos 25 cm unos de otros. Los objetos deberán colocarse siguiendo el mismo patrón para todos los participantes, pero la posición del objeto del guía puede variar. En caso de línea horizontal, el objeto del guía no deberá colocarse en un extremo.

A continuación, se indicará al guía que se dé la vuelta y coloque al perro en posición de junto en el punto de partida, dentro de un cuadrado de 2m x 2m. El guía podrá dar las órdenes de junto y quieto. El juez dará la orden de realizar el ejercicio con un toque de silbato y el guía ordenará al perro cobrar el objeto marcado, no pudiendo ayudarlo mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal.

El perro deberá discriminar el objeto a través del olfato, cobrarlo y entregárselo al guía a la mano, en posición de junto en un tiempo máximo de 30 segundos desde el toque de silbato. Estará permitido que el perro entregue sentado frente al guía, debiendo colocarse luego en la posición de Junto. El guía podrá dar las órdenes de junto o sentado. Se permitirá que el perro trabaje medio minuto aproximadamente si ese trabajo es activo y consigue el objetivo. Todos los objetos deben ser nuevos para cada participante.

**Art. 52.- Evaluación:** Se suspenderá el ejercicio (0 puntos) si el guía permite al perro oler o tocar el objeto antes de devolverlo al juez, o si ayuda al perro cuando está junto a los objetos mediante órdenes, indicaciones con la mano o lenguaje corporal. Asimismo, el perro que no traiga el objeto correcto antes del tiempo máximo del ejercicio de 30 segundos, o que traiga dos o más objetos, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro muerde o mordisquea el objeto, rompiéndolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro no termina el ejercicio en la posición de Junto se le restarán 4 puntos a los obtenidos.

Como norma general se penalizará con resta de puntos todas aquellas acciones del guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

Si el perro entrega el objeto al guía fuera del cuadrado, no podrá obtener más de 5 puntos. Si el perro entrega el objeto al guía dentro del cuadrado, pero no en mano, no podrá obtener más de 12 puntos.

Si el perro entrega el objeto al guía dentro del cuadrado en mano y en pie frente al guía, no podrá obtener más de 16 puntos y 20 Puntos si entrega sentado frente al guía o en junto.

No se penalizará con resta de puntos al perro que huela los objetos cuando está buscando el correcto.

### Art. 53.- Cuadro resumen de penalizaciones:

Se penalizará con resta de puntos

|                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------|
| Por coger objetos incorrectos, pero traer el correcto                          |
| Por retener al perro con indicaciones con la mano o lenguaje corporal          |
| Por el guía tocar al perro o el perro apoyarse en el guía durante el ejercicio |
| Por no partir de la posición de junto                                          |
| Por iniciar por sí mismo el ejercicio antes de la orden                        |
| Por morder o mordisquear el objeto                                             |
| Por entretenerse con el objeto                                                 |
| Por no realizar una búsqueda rápida y perseverante                             |
| Por cada orden extra                                                           |

### D.- Ejercicio de Obediencia con cobro y salto (dificultad: alta, puntuación máxima: 20 puntos).

**Art. 54.- Ejecución:** El juez entregará el apport al guía. El guía, portando el apport, y el perro, en posición de junto, sin correa, dejarán el punto de partida para caminar en junto unos 10 metros aproximadamente en línea recta a un ritmo normal en dirección a la valla, y se detendrán dentro de un cuadrado marcado a una distancia aproximada de 3 metros del salto. El guía podrá dar la orden de junto. El guía dará las órdenes de sentado o de tumbado y de quieto al perro, le dejará solo, pasará alrededor del salto hasta el otro lado, colocará el apport en el suelo a una distancia aproximada de 2 metros del salto y volverá a la posición de junto con el perro.

Cuando el juez lo indique, el guía ordenará al perro que salte la valla, cobre el apport, salte de vuelta y le entregue el apport. El perro deberá entregar el apport al guía a la mano. Estará permitido que el perro entregue sentado frente al guía, debiendo colocarse luego en la posición de Junto. El guía podrá dar las órdenes de junto o sentado. La altura del salto deberá tener aproximadamente una altura máxima de 45-50 cm.

Durante el ejercicio el guía no deberá torcer su cabeza, girar sus hombros, usar otros tipos de lenguaje corporal o hacer indicaciones con los pies.

**Art. 55.- Evaluación:** Si el perro rehúsa saltar la valla, si la rodea, ya sea para cobrar el apport o para regresar con él, se cuelga sobre la misma o la derriba, o si se demora en la entrega del apport al guía, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el guía retiene al perro tocándolo, suspenderá el ejercicio (0 puntos). Si el perro salta la valla para cobrar el apport y regresa saltando la valla, pero sin el apport, suspenderá el ejercicio.

Si falla en alguno de los saltos, aunque entregue el apport correctamente, no se le podrán dar más de 10 puntos. Si el perro entrega el apport al guía fuera del cuadrado, no podrá obtener más de 5 puntos. Si el perro entrega el apport al guía dentro del cuadrado, pero no en mano, no podrá obtener más de 12 puntos. Si el perro entrega el apport al guía dentro del cuadrado y en mano. Si el perro entrega el objeto al guía dentro del cuadrado en mano y en pie frente al guía, no podrá obtener más de 16 puntos y 20 puntos si entrega sentado frente al guía o en junto. Si el perro no termina el ejercicio en la posición de Junto se le restarán 4 puntos a los obtenidos.

Como norma general se penalizará con resta de puntos todas aquellas acciones del Guía o del perro que alejen a estos de una correcta realización del ejercicio.

**Art. 56.- Cuadro resumen de penalizaciones:**

Se penalizará con resta de punto

|                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Por un mal ejercicio de junto                                                           |
| Por cambiar la posición de sentado o de tumbado antes de que el guía haya vuelto con él |
| Por realizar el ejercicio por sí mismo, anticipándose a la orden del guía               |
| Por no partir de la posición de junto                                                   |
| Por soltar el apport en tierra antes de entregarlo, aunque lo recoja                    |
| Por uso de lenguaje corporal                                                            |
| Por cada orden extra                                                                    |
| Por el guía tocar al perro o el perro apoyarse en el guía durante el ejercicio          |

**E.- Impresión general (puntuación máxima: 20 puntos puntos).**

**Art. 57.-** Cuando se juzga la impresión general se valorará:

- La buena disposición del perro para trabajar y obedecer las órdenes.
- La exactitud y la precisión en la ejecución de los ejercicios.
- El estado atencional del perro durante el desarrollo de las pruebas.
- Los movimientos naturales del guía y de su perro.
- El vínculo del perro con el guía y su trabajo en equipo.
- La flotabilidad en los ejercicios de agua.
- El embocado del apport.
- Cerrar todos y cada uno de los ejercicios que lo requieran desde la posición de juntos.
- No haber suspendido (0 puntos) algún ejercicio.

Si el perro abandona la posición de inicio, de junto, y está fuera de control, pero permanece dentro del campo de trabajo, y regresa antes de una tercera orden (máximo dos órdenes), no podrán otorgarse más de 10 puntos por la impresión general. Se penalizarán con resta de puntos los ladridos o lloriqueos durante los ejercicios.

**IV.- PRUEBA DE PASTOREO****OBJETIVO**

**Art. 58.-** El objetivo de la prueba de pastoreo, en la modalidad de conducción de ganado, es reproducir las tareas que durante tantos años se han venido desarrollando por los campos de España, fundamentalmente en Andalucía, distintas de las realizadas por razas de perros de pastor llamados de control, que han sido muy bien descritas por aquellos pastores que durante décadas han reconducido de una manera práctica y útil los instintos naturales inherentes a la raza Perro de Agua Español.

**PARTICIPACION**

**Art. 59.-** Por su peculiar desarrollo dentro de la historia de la raza Perro de Agua Español, podrán participar todos aquellos perros que cumplan los requisitos para participar en las pruebas de las Disposiciones Generales, aunque no hayan superado las Pruebas de Disciplinas Básicas o Grado Uno y/o las Pruebas de Disciplinas Superiores o Grado Dos, constituyéndose así, como una prueba de acceso libre y directo.



## EJERCICIOS

**Art. 60.-** La prueba, que se realizará con cabras u ovejas, en un número aproximado de 10-15 cabezas, constará de tres ejercicios, que están combinados, y de un apartado de impresión general.

### **A.- Ejercicio de dar portillo:**

Consistirá en ir conduciendo de manera ordenada la salida del ganado de un corral.

### **B.- Ejercicio de guardar la linde y conducción del ganado:**

Representa una de las tareas más útiles e importantes del perro para los pastores.

Consistirá en que el perro, mientras conduce el ganado hacia los pastos, y debido a la división que presentan las tierras de labor en España, con multitud de superficies, grandes o pequeñas, acotadas por los sembrados, vaya detrás del rebaño, atento a las órdenes del pastor para abortar cualquier amago del ganado de atravesar esa línea imaginaria que debe existir entre el ganado y los sembrados. También abarcará la conducción del ganado por las orillas de los raíles de los trenes o de las carreteras, guardando que ningún animal cruce la vía del tren o la carretera, o simplemente para trasladar el ganado de un lugar a otro.

### **C.- Ejercicio de meter en el corral:**

Consistirá en ir metiendo al ganado en el corral al final de la jornada de trabajo.

### **D.- Impresión general:**

Cuando se juzga la impresión general se valorará:

- El instinto y maneras de pastoreo
- La obediencia y compenetración del perro con el guía
- Las maneras en la conducción del ganado

## EJECUCION

**Art. 61.-** El guía mandará al perro sacar, de manera ordenada, el ganado hacia la puerta que el guía abrirá y cerrará para que salga en dos veces el ganado, sin carreras alocadas ni alborotos excesivos. El perro sólo empujará el ganado, simulando dar portillo, a la orden del guía, debiendo permanecer quieto mientras no se le ordene empujar.

Seguidamente, el perro deberá acompañar al guía, conduciendo al ganado en un recorrido donde el ganado no pueda rebasar una línea previamente marcada, simulando guardar la linde. Por último, cuando el guía, el perro y el ganado terminan el recorrido, por el que el perro ha ido guardando la linde, a la orden del guía el perro deberá reconducir al ganado al interior de otro corral habilitado al final del camino, simulando meter el ganado en el corral cuando finaliza la jornada de trabajo.

## EVALUACION

**Art. 62.-** Se otorgarán los puntos de cada ejercicio por separado al finalizar la prueba de pastoreo. Durante la prueba, si el perro muerde el ganado, se restarán 2 puntos por cada vez que muerda. Si muerde más de tres veces, suspenderá el ejercicio (0 puntos). En el ejercicio de dar portillo, si el perro saca el ganado del corral en dos o más veces, se restará 1 punto por cada vez de más que lo saque. En el ejercicio de guardar la linde y conducción del ganado, se restarán 2 puntos por cada cabeza de ganado que traspase la linde. En el ejercicio de meter en el corral, se restará 1 punto por cada cabeza de ganado que se quede fuera del corral.

## **V. ANEXO COMÚN A LOS REGLAMENTOS DE LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS DE LA REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA**

---

### **Obligaciones del guía y régimen disciplinario aplicable a todas las disciplinas de Trabajo, Deporte y Utilidad reconocidas por la RSCE**

#### **A. OBLIGACIONES DEL GUÍA**

##### **Artículo 1. Bienestar y trato al ejemplar**

El guía es el único responsable del bienestar, trato, comportamiento y condiciones higiénico-sanitarias del ejemplar inscrito. Está terminantemente prohibido:

- Someter al perro a situaciones peligrosas (como dejarlo en vehículos en condiciones climáticas extremas).
- Utilizar collares o herramientas dañinas o de castigo físico.
- Tratar de forma cruel al ejemplar, directa o indirectamente.

La infracción de estas obligaciones dará lugar a la expulsión inmediata del guía y su perro de la prueba y, según la gravedad, a la apertura de expediente sancionador.

##### **Artículo 2. Obligaciones de comportamiento y participación**

El guía deberá:

1. Conocer y respetar el reglamento de la disciplina y normas de la RSCE.
2. Comportarse con corrección en todo momento hacia jueces, organización, comisarios, participantes y público.
3. Velar por el buen comportamiento del ejemplar y responder de cualquier daño causado.
4. Disponer de un seguro de responsabilidad civil.
5. Presentar al ejemplar en buen estado de salud e higiene.
6. Facilitar la documentación sanitaria e identificativa del perro cuando se requiera.
7. Acceder al pre-ring o pista únicamente cuando sea convocado.
8. Aceptar las decisiones del juez y del organizador con deportividad.
9. Usar correctamente las instalaciones y mantener su limpieza.
10. Recoger y limpiar los excrementos u orines del perro.
11. No participar en pruebas durante periodos de sanción ni con ejemplares prohibidos sin haber superado la Prueba de Sociabilidad de la RSCE.
12. Aceptar el tratamiento y publicación de sus datos personales e imagen para la gestión y difusión del evento.
13. Ceder sus derechos de imagen de forma gratuita al organizador, sin límite temporal ni territorial.

## **B. RÉGIMEN SANCIONADOR**

### **Artículo 3. Clasificación de las infracciones**

#### **Infracciones muy graves:**

- a) Agredir física o verbalmente a jueces, organización, comisarios, participantes o público.
- b) Maltratar por cualquier medio a cualquier ejemplar.
- c) Poseer en la prueba un ejemplar con conducta peligrosa o comportamiento agresivo.
- d) Participar con un ejemplar distinto del convocado.
- e) Participar sin la correspondiente licencia.
- f) Negarse a controles veterinarios o de identificación.
- g) Participar en protestas o tumultos intimidatorios o coactivos que impidan la celebración o causen la suspensión de la prueba.
- h) Quebrantar sanciones por infracciones previas.
- i) Reincidir en una infracción grave dentro del año siguiente a su sanción.
- j) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como muy grave por la RSCE.

#### **Infracciones graves:**

- a) Despreciar públicamente decisiones del juez, negarse a recoger premios o romperlos en el recinto.
- b) Difundir públicamente, incluyendo redes sociales, métodos de entrenamiento que no respeten la integridad física o mental del perro, promoviendo prácticas lesivas, coercitivas o que atenten contra su bienestar. Cuando dicha difusión suponga crueldad manifiesta o incite a prácticas gravemente dañinas, podrá considerarse infracción muy grave.
- c) Otras conductas contrarias al reglamento consideradas como graves por la RSCE.

#### **Infracciones menos graves:**

- a) Dañar bienes del organizador por valor superior a 400,00.-€.
- b) No recoger excrementos del perro en el recinto.
- c) Participar en protestas o tumultos que alteren el normal desarrollo sin llegar a impedirlo.
- d) Proferir insultos u ofensas leves.
- e) Actuar de forma indigna o irrespetuosa en público.
- f) Quebrantar sanciones por infracciones leves.
- g) Reincidir en una infracción leve dentro del año siguiente.
- h) Cualquier otra conducta considerada como menos grave por el organizador.

#### **Infracciones leves:**

- a) Dañar bienes del organizador por valor inferior a 400,00.-€.
- b) Cualquier otra conducta contraria al reglamento considerada como leve por el organizador.

## **Artículo 4. Sanciones aplicables**

### **Por infracciones muy graves:**

- Prohibición de participación en pruebas RSCE con cualquier ejemplar: de 1 año y 1 día hasta 3 años.
- Si la infracción es por conducta agresiva del perro: prohibición de participación del perro por 1 año y 1 día hasta 3 años o de forma definitiva.

### **Sanciones accesorias:**

- Suspensión o baja definitiva como juez (si el infractor lo es).
- Suspensión como socio (si el infractor lo es).
- Descalificación del ejemplar.

### **Por infracciones graves:**

- Prohibición de participación en pruebas RSCE: de 6 meses y 1 día hasta 1 año.
- Posible suspensión como juez durante el mismo periodo, si corresponde.

### **Por infracciones menos graves:**

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 3 meses y 1 día hasta 6 meses.

### **Por infracciones leves:**

- Prohibición de participar en eventos autorizados por la RSCE: de 1 a 3 meses.

## **Artículo 5. Sanciones a organizadores**

En caso de incumplimiento de sus deberes, o de actuar con falta de ética, transparencia o fidelidad hacia la RSCE, el Comité de Dirección podrá imponer al organizador las siguientes sanciones:

- a) Revocación de autorizaciones concedidas.
- b) Prohibición de organizar pruebas RSCE: de 6 meses hasta 3 años.
- c) Retirada de la condición de Club Colaborador.

Se considerará infracción grave y sancionable cualquier intento de falsear resultados, manipular rankings, ocultar incidencias relevantes ocurridas durante una prueba, o transmitir información inexacta o incompleta a la RSCE o a sus representantes.

Todas las actuaciones de los organizadores deberán desarrollarse con total fidelidad, claridad y lealtad institucional hacia la RSCE, velando por la integridad del sistema de competición, el cumplimiento normativo y la protección del prestigio de la institución.

## **Artículo 6. Graduación de las sanciones**

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia.
- Daño causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia de la infracción.
- Actitud del infractor.



Se considerará reincidencia si se comete una infracción de igual tipo dentro del año posterior a la sanción firme anterior.

En infracciones por daños materiales, si el daño es reparado antes de sancionar, se impondrá la sanción en su grado mínimo.

En el caso de difusión pública de métodos de entrenamiento contrarios al bienestar animal, si se aprecia especial crueldad, reiteración o incitación activa a su uso, podrá considerarse infracción muy grave.

## **C. RESPONSABLES DE INFRACCIONES**

### **Artículo 7. Sujetos responsables**

Serán responsables de las infracciones previstas en el presente anexo, sin perjuicio de la posible responsabilidad civil o penal:

- Los guías o participantes.
- Los jueces de la RSCE, cuando actúen en calidad de guías.
- Los organizadores, respecto a las obligaciones organizativas que se establecen en el presente Reglamento.

## **D. FINALIDAD, COMPETENCIA Y SANCIONES**

### **Artículo 8. Finalidad y competencia sancionadora**

Las sanciones tendrán carácter educativo, preventivo y correctivo, y su imposición tendrá como finalidad preservar el interés general, el buen orden de las pruebas, el bienestar animal, y el prestigio de la RSCE y sus estructuras.

El Comité de Dirección de la RSCE será competente para sancionar estas infracciones, mediante expediente instruido conforme al procedimiento que se regula a continuación.

### **Artículo 9. Criterios de graduación de las sanciones**

La sanción aplicable se graduará teniendo en cuenta:

- Intencionalidad o negligencia del infractor.
- Perjuicio causado.
- Reincidencia.
- Trascendencia social de la infracción.
- Conducta del infractor en relación con las normas.

Se entenderá por reincidencia la comisión de una infracción de igual naturaleza dentro del año siguiente a una sanción firme.

## **Artículo 10. Prescripción de infracciones y sanciones**

La responsabilidad infractora se extingue por cumplimiento de la sanción, muerte del infractor o prescripción.

### **Prescripción de infracciones:**

- Muy graves: 2 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

*La prescripción se interrumpe con la notificación de apertura del procedimiento.*

### **Prescripción de sanciones**

- Muy graves: 3 años
- Graves: 1 año
- Menos graves: 6 meses
- Leves: 3 meses

El cómputo comenzará desde que la sanción sea firme o desde el incumplimiento si ya había comenzado a ejecutarse.

## **E. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

### **Artículo 11. Procedimiento sancionador**

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio por acuerdo del Comité de Dirección de la RSCE, ya sea:

- Por conocimiento directo o indirecto de hechos sancionables.
- Por comunicación del organizador.
- Por denuncia, que deberá ir acompañada de un depósito de 100 euros.

La denuncia deberá incluir:

- Identidad del denunciante.
- Relato de hechos.
- Fecha de la infracción.
- Identificación del presunto infractor.
- Firma.

El denunciante no será parte del procedimiento, salvo para aclaraciones. Si la denuncia da lugar a sanción, se devolverá el depósito.



El Comité podrá practicar actuaciones previas para determinar hechos y responsables antes de abrir expediente.

Si los hechos involucran a un juez actuando como tal, se aplicará el Reglamento de Jueces.

En caso de iniciación formal del procedimiento:

- Se nombrará un Instructor del Comité de Dirección de la RSCE.
- Se notificará un pliego de cargos al presunto infractor.
- El infractor tendrá 15 días hábiles para alegaciones y pruebas.
- Podrán adoptarse medidas cautelares, como la suspensión provisional de la condición de guía, juez o socio (máx. 1 año).
- La resolución final deberá dictarse en un plazo máximo de 1 año. Si no se dicta, el procedimiento caduca.
- Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Comité en 15 días hábiles.
- El Comité deberá resolverlo en 3 meses, con al menos dos tercios de sus miembros presentes.
- Transcurrido dicho plazo sin resolución, el recurso se entenderá desestimado.

## **F. COMUNICACIÓN Y EJECUCIÓN DE SANCIONES**

### **Artículo 12. Comunicación de medidas y consentimiento del guía**

Las medidas cautelares o sanciones firmes de suspensión de la condición de guía, juez, socio o ejemplar, serán comunicadas a todos los clubes y entidades colaboradoras de la RSCE, con el fin de impedir su incumplimiento.

Por el hecho de inscribirse o participar en una prueba, el guía acepta y se somete al presente reglamento y régimen sancionador y autoriza expresamente la cesión de los siguientes datos personales a los clubes y entidades autorizadas por la RSCE:

- Nombre, apellidos, DNI, número de licencia y, en su caso, número de socio.
- Nombre del ejemplar, número de LOE/RRC o libro de orígenes reconocido por la FCI.
- Tipo de medida cautelar o sanción impuesta.

La finalidad de esta cesión es asegurar el cumplimiento efectivo de las medidas adoptadas por la RSCE.

## VI.- ANEXOS

Será responsabilidad de la entidad organizadora mantener el siguiente equipamiento:

### Vallas

Valla o saltómetro cerrado, regulable en altura desde 10 cm hasta 70 cm a intervalos de 10 cm con barras laterales de 1 metro de altura para los ejercicios de obediencia.

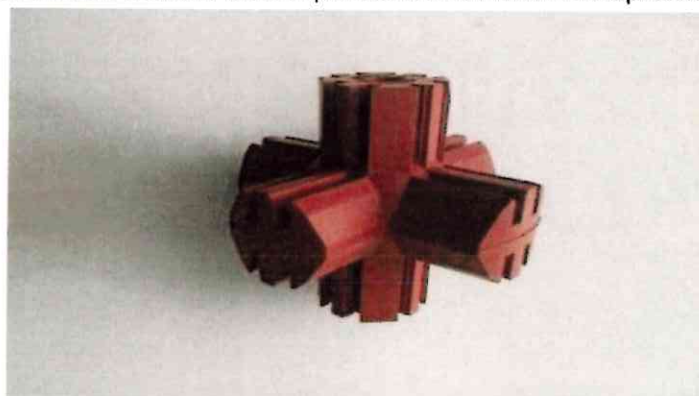


### Objetos de cobro

Apport de lona, de 22 cm x 9 cm, para los ejercicios de cobro en agua y el de obediencia con cobro y salto.



Apport de goma en forma de estrella de seis puntas con un diámetro aproximado de 9 cm.





***Cajas de madera de 20x20x20 con orificio en la tapa de unos 5 cm.***

Bloques de madera con unas dimensiones aproximadas de 10 cm x 2cm x 2cm, 6 unidades por cada participante.



**Otro equipamiento:**

- Marcadores y conos.
- Pelotas de tenis, una por cada participante.
- Cajas de madera de 20 x 20 x 20 con orificio en la tapa de unos 5 cm.
- Piscina desmontable.